

PRESIDENCIA
GERENCIA DE FENADESAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir un acuerdo de asistencia y cooperación técnica en materia ferroviaria entre CEPA y la empresa Española TRAMRAIL, S.A., con plazo de un año, cuyo objeto principal es elaborar estudios preliminares para la rehabilitación y modernización del sistema ferroviario de El Salvador.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El sistema ferroviario de El Salvador comenzó a construirse a finales del Siglo XIX, mediante la concesión otorgada por el Estado de El Salvador a empresas extranjeras, consolidándose en la década de los 30's del siglo siguiente. Desde los años 60's dejó de invertirse en este sistema y fue uno de los motivos que obligó a dar por terminadas las concesiones otorgadas, y las empresas ferroviarias con todos sus bienes pasaron a ser patrimonio estatal.

El 22 de mayo de 1975, la Asamblea Legislativa creó la empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, como propiedad del Estado de El Salvador, encargando a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, su administración, explotación y dirección, por cuenta y riesgo del propietario.

En su historia reciente, FENADESAL, no cuenta con inversiones para su reactivación y fortalecimiento, y carece de la experiencia y conocimientos técnicos que permitan rediseñar un sistema ferroviario moderno, acorde a las necesidades actuales del país; en ese sentido, se vuelve necesario salir al encuentro de empresas, instituciones y gobiernos amigos, que brinden asesoría y colaboración en materia ferroviaria, como es el caso de TRAMRAIL, S.A., que es una sociedad española, constituida por las empresas públicas **RENFE Operadora**, dependiente del Ministerio de Fomento del Reino de España, **EUSKOTREN**, dependiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, así como las **sociedades privadas COMSA EMTE y TRANSITIA**, formadas para prestar apoyo en el diseño, ejecución y operación de explotaciones ferroviarias y tranviarias de países, regiones y ciudades de todo el mundo.

II. OBJETIVO

Obtener la autorización de Junta Directiva, para suscribir un acuerdo de asistencia y cooperación técnica en materia ferroviaria, con la sociedad española TRAMRAIL, S.A., con vigencia de un año renovable por períodos iguales, con el objeto principal de elaborar los estudios preliminares para la rehabilitación y modernización del sistema ferroviario de El Salvador, sin costo para CEPA, únicamente se hará cargo de los costes de traslado en el interior del país, alojamiento y alimentación del personal de TRAMRAIL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, ha concebido evaluar, orientar esfuerzos que resulten en el resurgimiento del ferrocarril en El Salvador, como un medio de transporte de pasajeros en el Área Metropolitana de San Salvador, que ayude a descongestionar las carreteras y mejore la movilidad de las personas, desde las ciudades de la periferia hacia la capital.

Así mismo, el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, propone convertir a El Salvador en un importante centro logístico y de servicios internacionales, lo que permite proponer la interconexión de Puertos y Aeropuertos mediante el sistema ferroviario, que favorezca la conectividad de los principales polos de desarrollo del país, lo cual obliga a rediseñar el transporte masivo de carga, que actualmente se realiza exclusivamente vía carretera y considerar su movilización por medio del ferrocarril, con posibles interconexiones con el resto de los países de la región.

La sociedad TRAMRAIL, S.A., ofrece sus servicios, equipos y experiencia para desarrollar estudios ferroviarios, tales como definición de trazados, viabilidad económica, diseño de la infraestructura y del material, diseño de la operación, formación del personal y acompañamiento durante la operación. Actualmente, TRAMRAIL se encuentra desarrollando estudios de sistemas ferroviarios de países del Continente Americano, como en Estados Unidos de América, México, Perú, Colombia, Uruguay, Bolivia y Paraguay; asimismo, en países vecinos del área centroamericana, como Guatemala, Honduras y Costa Rica, lo cual permite a esta sociedad conocer de primera mano la realidad de la región, en materia ferroviaria.

Mediante la suscripción del acuerdo entre CEPA y TRAMRAIL, S.A., por el plazo de un año renovable por períodos iguales, y vigente a partir de la suscripción del mismo, se permitirá la transferencia de conocimientos y experiencias, de especialistas de primer nivel, que colaborarán en el diseño de los términos de referencia para poder licitar los estudios de factibilidad de las rutas que se pueden considerar prioritarias:

1. El tren de cercanías.
2. La conexión de la ruta Puerto de La Unión Centroamericana hacia la Frontera con la República de Honduras.
3. El Plan Maestro de Desarrollo de la Línea Férrea a Nivel Nacional, con los segmentos de carga y transporte de pasajeros que se requiera.

En ese sentido, la colaboración de TRAMRAIL, S.A., se enmarcará en actividades que las partes consideren de interés mutuo, y con carácter preferente las relacionadas con el siguiente ámbito ferroviario que debe considerar la complementariedad con lo existente en temas de transporte:

- A. Perfil de proyecto de transporte interurbano de pasajeros en el Área Metropolitana de San Salvador.
- B. Los reglamentos y procedimientos de circulación.
- C. Gestión Ambiental y Eficiencia Energética.
- D. Gestión Comercial de los servicios de pasajeros.
- E. Gestión de Operaciones Ferroviarias.
- F. Formación y capacitación técnica del personal ferroviario.
- G. Obras y Mantenimiento Ferroviario.

- H. Adquisición y Mantenimiento de material rodante y de tracción, con posibilidad de proveer material rodante y demás bienes requeridos por CEPA, en su carácter de Administradora de FENADESAL.
- I. Desarrollo y puesta en servicio de otros modelos de tren, como el de transporte de carga y turísticos.

OBLIGACION DE TRAMRAIL:

De cada uno de los temas que CEPA requiera Asesoría de parte de TRAMRAIL, S.A., éste presentará un documento preliminar al 30 de abril de 2013, así como informes parciales y periódicos de las visitas realizadas, que deberán presentarse a más tardar tres semanas después de efectuada cada visita, siguiendo el cronograma de ejecución de la asistencia a requerir, el cual será elaborado entre representantes de TRAMRAIL, S.A., y la Gerencia de FENADESAL.

TRAMRAIL, S.A., deberá entregar un informe al final de cada período anual y al momento de su finalización, que contenga los estudios, análisis, conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron así como también reportes de las visitas que lleven a cabo sus funcionarios, que se presentarán tres semanas después de efectuada la visita y se seguirá cronograma de ejecución de la asistencia a requerir, el cual será elaborado entre representantes de TRAMRAIL, S.A., y la Gerencia de FENADESAL.

Los costos de pasajes aéreos serán asumidos por cuenta de TRAMRAIL, S.A., así como gastos de seguro médico-hospitalario y de vida.

OBLIGACION DE CEPA:

Para la realización de este acuerdo, CEPA en su carácter de administradora de FENADESAL, se hará cargo de los costos de traslado en el interior del país, alojamiento y alimentación del personal de TRAMRAIL, S.A., que viaje a El Salvador, para el desarrollo de los anteproyectos de trabajo, con la periodicidad con la que se establezca de común acuerdo entre las partes. Se prevé que el personal de TRAMRAIL, S.A., que viajará al país será un máximo de tres representantes, con una frecuencia de no más de cuatro viajes al año, con estadías que no superarán los ocho días. Fuera de ese aporte, no se asume ningún compromiso de erogación posterior.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, del 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, de la misma fecha, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país; pudiendo elaborar por sí o por medio de terceros, los estudios pertinentes para el mejoramiento administrativo, operacional o técnico de la nueva empresa ferrocarrilera, conforme los criterios modernos que rigen en esta clase de actividades.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.

Art. 4 literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece dentro de las funciones y atribuciones de la CEPA, el planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.

Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir Acuerdo de Asistencia y Cooperación con la sociedad Española TRAMRAIL, S.A., cuyo objeto principal es elaborar estudios preliminares para la rehabilitación y modernización del sistema ferroviario de El Salvador, por el plazo de un año renovable por períodos iguales, vigente a partir de la suscripción del documento respectivo; el cual podrá prorrogarse únicamente por acuerdo entre las partes, mediante instrumentos debidamente autorizados.

2° Autorizar la erogación en concepto de gastos de traslado en el interior del país, alojamiento y alimentación del personal de TRAMRAIL S.A., que viaje a El Salvador para el desarrollo de estudios preliminares para la rehabilitación y modernización del sistema ferroviario de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador, lo cual cubrirá un máximo de tres representantes, con una frecuencia de no más de cuatro viajes al año, con estadías que no superarán los ocho días. Fuera de ese aporte, CEPA no asumirá ningún compromiso de erogación posterior.

La Gerencia de FENADESAL deberá informar a Junta Directiva, sobre los avances y resultados, así como las erogaciones realizadas en el marco del Acuerdo.

3° Autorizar al Presidente para firmar el documento correspondiente.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.